



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/011/2024.

PARTIDO POLÍTICO: MORENA.

ASUNTO: RECEPCIÓN, REMITE Y RESERVA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, diez de octubre de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el nueve de octubre del año en curso, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo el cual consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado.

DOY FE. -----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro

Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/011/2024.
PARTIDO POLÍTICO: MORENA.
ASUNTO: RECEPCIÓN, REMITE Y RESERVA.

Santiago de Querétaro, Querétaro, nueve de octubre de dos mil veinticuatro.¹

VISTOS 1. Los oficios con clave P/509/24 y P/511/24, recibidos el siete y ocho de octubre, respectivamente, ambos suscritos por la Maestra Grisel Muñoz Rodríguez, Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,² mediante los cuales remite en original para su atención los escritos registrados por la Oficialía de Partes del Instituto con los folios 4444 y 4479, mismos que suscribe Carlos Daniel Luna Rosas en su carácter de representante propietario de Morena ante el Consejo General del Instituto; y, **2.** La impresión del correo electrónico enviado el cuatro de octubre de la cuenta carlos.luna@derecho.unam.mx, recibido en la cuenta asignada a la Oficialía de Partes del Instituto, con folio de registro 4443. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción XVII y 63, fracciones I, VIII y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta y anexos, mismos que constan en nueve fojas útiles con texto por un solo lado y una foja útil con texto por ambos lados.

SEGUNDO. Reserva. Del contenido de los documentos de cuenta se advierte que, Carlos Daniel Luna Rosas, representante propietario del partido Morena solicita se le tenga notificando en carácter de urgente a este Instituto, las modificaciones realizadas a los documentos básicos de su representado, estableciendo como referencia, la información siguiente:

(...)

- Declaración de Principios, disponible en el siguiente enlace: https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/VIICNEx/VIIPry_Dcl2024.pdf
- Programa, disponible en el siguiente enlace: https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/VIICNEx/VIIPry_Prgm2024.pdf
- Estatutos, disponible en el siguiente enlace: https://morena.org/wp-content/uploads/juridico/VIICNEx/VIIPry_Est2024.pdf (...)

Al respecto, de conformidad con el artículo 25, inciso I) de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos registrados a nivel nacional, tienen la obligación de comunicar al Instituto Nacional Electoral,³ las modificaciones efectuadas respecto de sus documentos básicos, las cuales no surtirán efectos hasta que el Consejo General de dicho Instituto declare la procedencia constitucional y legal de las mismas, resolución que deberá dictar en un plazo que no exceda de treinta días naturales contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente.

¹ En adelante las fechas que se establecen corresponden al año dos mil veinticuatro.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Instituto Nacional.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Para tal efecto, el *Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral*, prevé el procedimiento para la presentación, revisión, análisis y aprobación ante el Instituto Nacional, relativa a las modificaciones de documentos básicos de los partidos políticos.

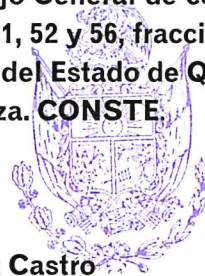
Dicha reglamentación en su artículo 8, párrafo 1 precisa que, tratándose de la modificación de documentos básicos, la comunicación que realicen los partidos políticos nacionales deberá presentarse con todos sus anexos al Consejo General del Instituto Nacional, a través de su Secretaría Ejecutiva la que a su vez remitirá a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de dicho Instituto Nacional, con la finalidad de que se verifique el cumplimiento del procedimiento estatutario, y analice la procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas.

En ese sentido, el artículo 5, párrafo 2 de dicho Reglamento prevé que en caso de que la comunicación sea presentada ante instancia distinta, esta deberá ser remitida de inmediato a la competente; por lo que, se ordena remitir al Instituto Nacional los escritos registrados con folios 4444 y 4479, para los efectos legales a que haya lugar y, en consecuencia, esta autoridad electoral se reserva proveer sobre el particular hasta en tanto la autoridad nacional se pronuncie al respecto.

Notifíquese por oficio a la Instituto Nacional Electoral vía el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales y a la representación política del partido Morena, así como en los estrados del Consejo General de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro. Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. CONSTE.

Mtro. Juan Ulises Hernandez Castro

Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA